



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 691-2024-OP-HONADOMANI-SB.



## Resolución Administrativa

Lima, 21 de Noviembre 2024

### VISTO:

El Informe N° 464-2024-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 06 de noviembre de 2024 del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el inc. c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece: "la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es el equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que "es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado";

Que, mediante la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la covid-19, establece en el Artículo 5.- Plazo para la compensación La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas, así como el Artículo 6.- Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber. Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, según el Informe Situacional del Área de Legajo de la Oficina de Personal, indica que la ex servidora Celia Asunta Ramos Garay de Patiño se encontraba como Enfermera, Nivel Remunerativo 11 del Departamento de Enfermería en el HONADOMANI "San Bartolomé";

Que, el Equipo de Remuneraciones mediante Memorando N° 050-2024-ER-OP-HONADOMANI-SB-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, informa que la ex servidora Celia Asunta Ramos Garay cuenta con deuda pendiente como pago indebido de remuneraciones el cual asciende a S/ 966.50 soles;

Que, con Informe Técnico N° 126-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 11 de julio de 2024, el Equipo de Asistencia, informa que la ex servidora Celia Asunta Ramos Garay, que hasta la fecha de su desvinculación registra faltas, tardanzas o permiso particulares por el monto de S/ 463.92 soles, no registra licencias sin goce, con respecto a las licencias por compensar en el año 2020 y 2021 tiene un total de 350 turnos



que equivale a 2,100 horas a devolver, registra vacaciones truncas del periodo 01/02/2024 al 25/6/2024 le corresponde 00 años, 04 meses y 25 días de vacaciones truncas;

Que, visto las constancias de pago de haberes y descuentos, la ex servidora Celia Asunta Ramos Garay acredita: 16 años, 04 meses y 25 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe de Visto, se reconoce la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de la ex servidora Celia Asunta Ramos Garay, por la suma ascendente a: **Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 95/100 soles (S/ 45,685.95)**, en aplicación al Decreto Legislativo 276 que corresponde el monto de: **S/ 219.15** y el Decreto Legislativo 1153 que corresponde la suma de: **S/ 45,466.80**;

Con el visado de la responsable de Área de Selección, Sistemas e Información – SINPER, de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de conformidad con la Ley 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Reconocer** a favor de la ex servidora **Celia Asunta Ramos Garay**, Dieciséis (16) años, cuatro (04) meses y veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado, hasta el 25 de junio de 2024.

**Artículo 2.-Reconocer** a favor de la ex servidora **Celia Asunta Ramos Garay**, la suma ascendente a: **Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 95/100 soles (S/ 45,685.95)**, en aplicación al Decreto Legislativo 276 que corresponde el monto de: **S/ 219.15** y el Decreto Legislativo 1153 que corresponde la suma de: **S/ 45,466.80**;

**Artículo 3.- Establecer** cuenta de responsabilidad de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución por remuneraciones el cual asciende a S/ 966.50 soles y faltas, tardanzas o permiso particulares por el monto de S/ 463.92 soles; siendo el total de Mil Cuatrocientos Treinta con 42/100 soles (S/1,430.42).

**Artículo 4.-El** egreso que demande el cumplimiento del pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que señala en el artículo 2° de la presente resolución, se abonará por única vez, según la disponibilidad presupuestal en la cadena de gasto 21.41.12 de la Unidad Ejecutora 033 - Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo 5.- ABSOLVER** a la ex-colaborador **Celia Asunta Ramos Garay** las 2,100 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación de los años 2020 y 2021, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese por límite de edad, a la carrera administrativa.

**Artículo 6.-La** presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.

**Artículo 7.-Encargar** al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex servidora mencionada.

**Artículo 8.-Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CAHCH/DSIZ/STMG  
C.c Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
.....  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

